

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

FALTAS DISCIPLINARIAS
- Supervisión de contratos-



La vigilancia de los contratos

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación Estatal, el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, señala como deber de las Entidades Estatales vigilar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor según corresponda.



Los supervisores e interventores, de los contratos celebrados por la Industria Militar, están sujetos al régimen disciplinario.

Ley 1952 de 2019,
Artículos 25 y 70.





La vigilancia Contractual tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y es ejercida por la Entidad así:

Supervisor: seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato,.



Interventoría: Seguimiento técnico a la ejecución del contrato. Es un contrato principal y autónomo que supone la existencia de otro contrato sobre el cual hace vigilancia.

Siempre que la Entidad suscriba un contrato de interventoría debe designar un supervisor.



! IMPORTANTE

Verificar además de las normativas aplicables a todos los funcionarios públicos, lo consignado, con respecto a sus obligaciones y funciones en:



- El Contrato Objeto de Supervisión.

- El Manual de Contratación

- El Instructivo de Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra



Faltas más recurrentes en la SUPERVISIÓN:

NO INCURRA EN ELLAS!



No seguir el conducto regular, al solucionar las controversias entre las partes, omitiendo realizar los documentos modificatorios que soporten las decisiones.

Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato, sin el lleno de los requisitos legales.

No elaborar en el término establecido, los informes de supervisor o realizarlo con inconsistencias en su contenido.

No informar de los posibles incumplimientos del proveedor o contratista y no solicitar, elaborar o presentar los soportes correspondientes de manera oportuna.

No verificar la validez y vigencia de las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. Así mismo, para las prórrogas o adiciones contractuales

Recibir de manera extemporánea, sin el lleno de los requisitos legales.